

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 AGO 2021

REF: 2021-00068

Se reconoce al abogado WILLIAM EDILBERTO BERMUDEZ GUTIERREZ, como apoderado judicial de los demandados, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl. 46).

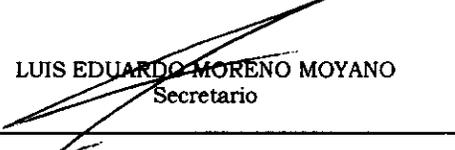
No se tienen cuenta las certificaciones de entrega de correspondencia por canto tal documentación por sí sola no cumple con los requisitos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificados por conducta concluyente a los demandados del auto admisorio, el día en que se notifique este auto. Por secretaría contrólense los términos respectivos.

Téngase en cuenta que los demandados interpusieron recurso de reposición contra el auto admisorio y que del mismo le remitieron copia al abogado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>068</u>
fijado hoy <u>25 AGO 2021</u>
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario

